



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. **084-2019**



ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la **"Contratación de servicios de canalización y cableado de tuberías de data y fibra óptica, Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003"**.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTAS: las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003, elaboradas en el mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 077-2019, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 07-2019, Folios núm. 16, 17 y 18, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), instrumentado por la Notario Público, Dra. Rosa Luisa de Jesús Fernández Javier.

VISTAS: las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" del oferente participante en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003.

VISTO: el Informe de Evaluación Legal de la oferta presentada, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '71-4-4' and several illegible signatures.



VISTO: el Oficio núm. MH-2019-038903, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera de la oferta presentada.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 077-2019, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y designó los Peritos Técnicos para la “**Contratación de servicios de canalización y cableado de tuberías de data y fibra óptica, Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003**”.

CONSIDERANDO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003, fue celebrado en Etapa Única conforme establecen las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las tres horas y diez minutos de la tarde (3:10 P. M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”, ante la Notario Público Dra. Rosa Luisa de Jesús Fernández Javier, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 07-2019, Folios núm. 16, 17 y 18, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de la Propuesta Económica “Sobre B” del único participante, a saber:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA*	MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
Eleventh Empire & Co., S. R. L.	RD\$1,798,857.60	RD\$22,250.00
J.O.V. Automatizaciones y Herrería, S. R. L.	RD\$1,780,000.00	RD\$17,800.00

*Incluye el ITBIS.

**La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de la propuesta técnica “Sobre A” y económica “Sobre B” de los oferentes participantes, conforme establece la Ficha Técnica/Términos de Referencia del presente procedimiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'F.A.' at the top, and a signature at the bottom.



CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

“(…) 2. Que el oferente: J.O.V Automatizaciones y Herrería S.R.L, propone que los materiales a utilizar en los puntos de red son marca PANDUIT NETKEY.

3. Que el oferente: Eleventh Empire & CO, SRL, propone que los materiales a utilizar en los puntos de red son Marca PANDUIT PREMIUN PANNET.

4. Que el oferente: J.O.V Automatizaciones y Herrería, S.R.L, no cumple técnicamente debido a que la línea de productos PANDUIT PANNET está orientada hacia redes de pequeñas y medianas empresas mientras que la red corporativa del Ministerio de Hacienda consta de más de 2,000 salidas de red interconectadas mediante fibras ópticas con diferentes edificios y dependencias. Esta red maneja tanto los datos, como la voz y los vídeos y requiere una calidad, robustez y velocidad que garanticen la operación continua de la misma, la cual no cumple la línea de productos NETKEY propuesta.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se concluye que el oferente: J.O.V Automatizaciones y Herrería S.R.L **no cumple técnicamente** y el oferente Eleventh Empire & CO, SRL **cumple técnicamente”**.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante y establece expresamente lo siguiente, a saber:

“(…) 1. Que presentaron propuestas ambos oferentes J.O.V Automatizaciones y Herrería S.R.L y Eleventh Empire & CO, S.R.L.

2. Que el oferente: J.O.V Automatizaciones y Herrería S.R.L no cumple con los requerimientos técnicos.

3. Que el oferente: Eleventh Empire & CO, SRL, cumple con los requerimientos técnicos.

Y.F.
d.p.
9.11.19
[Handwritten signature]



Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se recomienda la adjudicación del proceso al oferente Eleventh Empire & CO, SRL”.

CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del citado procedimiento.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación, establece que: Comparación de Precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: “De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: que los criterios de adjudicación establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, indica expresamente que: “la adjudicación se efectuará a favor del oferente que su propuesta cumpla con todas las Especificaciones técnicas Mínimas establecidas en las Condiciones Generales del Procedimiento y en el presente documento, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales”.

J. A.
t
t
J. A. M. M.
S. M.
d

084-2019



CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

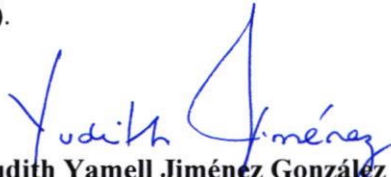
QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la “Contratación de servicios de canalización y cableado de tuberías de data y fibra óptica, Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2019-0003”, al oferente **ELEVENTH EMPIRE & CO., S. R. L.**, por el monto total de un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD\$1,798,857.60).

[Handwritten signature and initials in blue ink]


084-2019

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado a los oferentes participantes en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P. M.).



Yudith Yamell Jiménez González
Directora General
Dirección de Coordinación de Despacho




Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Florinda Matrillé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información